

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**ASUNTO. Acepta renuncia poder – Reconoce personería**  
**RADICADO. 2018-00249**

Se incorpora al expediente constancia de radicación de la renuncia al poder, por parte del Dr. **SANTIAGO PÉREZ ZULUAGA**, ante la sociedad **FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS**, documento que no será tenido en cuenta como quiera que la parte demandante dentro del presente asunto es **ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.**

Pese a lo anterior y dado que en el documento denominado 02RenunciaPoder, el apoderado principal, Dr. **JUAN SEBASTIÁN LLANO HOYOS**, sustituye el poder que le fuera conferido por **ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.**, al Dr. **DANIEL ÁLVAREZ CARDONA**, se entiende que el apoderado principal reasumió nuevamente el poder, razón por la cual se acepta dicha sustitución. En consecuencia el Dr. **ÁLVAREZ CARDONA** continuará representando a la parte demandante en los términos del poder inicialmente conferido.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, adelante las diligencias tendientes a efectivizar las medidas cautelares decretadas, solicite la práctica de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto proceda a notificar a la parte demandada. Lo anterior, a efectos de continuar con el trámite subsiguiente y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante respuesta a oficio allegada por Comfacundi, para los fines que estimen pertinentes.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

L.S.Z.

Firmado Por

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL  
Se notifica el presente auto por  
ESTADOS # \_\_\_\_153\_\_\_\_\_  
  
Hoy, 7 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.  
  
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3876ab14a5045aa2558b7c8b4fcc9256f2329c74570308c7c508f9ded72434fd**

Documento generado en 03/12/2020 03:11:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**